

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacante en el Gobierno General de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Gobierno General de la Región Ecuatorial la plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotada con el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de 79.336 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, y tengan, como máximo, la categoría de Auxiliares mayores de tercera.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o documentos equivalentes.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado, si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece defecto físico y reúne las condiciones necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, desde el lugar de embarque a la Región y viceversa, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además, a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto general del personal al servicio de la mencionada Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Médicos forenses de todas las categorías para cubrir cinco forensías de categoría especial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y siguientes del Decreto Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, se convocan oposiciones restringidas entre Médicos Forenses propietarios de

todas las categorías, con dos años efectivos de servicios en el Cuerpo, a fin de cubrir cinco Forensías de categoría especial, vacantes en la actualidad.

Las referidas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

1.ª El Tribunal que ha de juzgarlas estará integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo o de la Audiencia Territorial de Madrid, que actuará de Presidente, y como Vocales: por el Letrado Jefe de la Sección de Médicos Forenses del Ministerio, un Catedrático de Derecho Penal, un Profesor de la Escuela de Medicina Legal y dos Médicos Forenses de categoría especial. El Jefe de la Sección ejercerá las funciones de Secretario, en las que será sustituido, en su caso, por el Forense más moderno. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes.

2.ª Los Médicos Forenses que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio, o en cualquiera de los Centros, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. Igualmente será de aplicación lo consignado en el artículo 5.º, número 2, del Decreto de 10 de mayo de 1957. En estas instancias los interesados harán constar expresamente el Juzgado en que desempeñan el cargo, si se encuentran en servicio activo o la situación en que se hallen dentro del Cuerpo y, en todo caso, que cuentan con dos años de servicios efectivos en el día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el recibo justificativo de haber abonado en la Sección tercera de la Dirección General de Justicia la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Después de publicar la lista de aspirantes admitidos se designarán los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las oposiciones se celebrarán en Madrid y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva que, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará con quince días de antelación, por lo menos, para la práctica del primer ejercicio, que, en todo caso, no podrá dar comienzo hasta transcurridos por lo menos cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

5.ª Las oposiciones constarán de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primero consistirá en contestar a seis temas, tres de Medicina Legal y Anatomía Patológica, dos de Psiquiatría Forense y uno de Toxicología, sacados a la suerte del programa, que será el mismo que rigió en las oposiciones convocadas el 12 de mayo de 1952 y que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio del mismo año. Para contestar a dichos temas se concederá al opositor una hora y media como máximo y sesenta minutos como mínimo.

El segundo ejercicio consistirá en redactar un informe solicitado por Juez, Fiscal o Abogado acerca de un caso en que hayan intervenido los Tribunales de Justicia y esté ya terminado. Para este trabajo se concederá a los opositores tres horas, pudiendo utilizar en su realización cuantos libros y apuntes tengan por conveniente. Terminadas las tres horas, o antes,